



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00054-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	KAMID YIRETH VERA CONDE
Demandado	JOSÉ EDWIN ARIAS ESPINEL

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *KAMID YIRETH VERA CONDE* en contra del señor *JOSÉ EDWIN ARIAS ESPINEL* como se indicó en auto calendarado 14 de abril de 2023, debe rechazarse.

Lo anterior no obstante haber presentado memorial en tal sentido, porque finalmente no se atendió la observación efectuada en el numeral 2 de los puntos a subsanar en cuanto a que cada cuota alimentaria y de vestuario adeudada por el ejecutado debe ser objeto de una pretensión, incluyendo el reajuste ordenado y los pagos parciales realizados mes a mes, lo que se obvió, insistiendo en pedir que se libere el mandamiento de pago por la totalidad de la suma cobrada, lo que impide establecer de dónde arroja ese valor, cuándo se hicieron los abonos referenciados, si se realizaron los descuentos, y examinado el cuadro de liquidación de intereses, se efectúa de cuotas causadas desde mayo de 2018, cuando en el título ejecutivo se estableció que desde agosto de 2018, quedando la incertidumbre si fueron descontadas o no y manteniéndose en la falta de precisión y claridad de las pretensiones.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de Apoderado Judicial por la señora *KAMID YIRETH VERA CONDE* en representación de su menor hijo, en contra del señor *JOSÉ EDWIN ARIAS ESPINEL*, por no haberse subsanado dentro del término como se indicó en auto fechado 14 de abril de 2023.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **27 DE ABRIL de 2023**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
046, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8e21063406f504f9eb7118b0d0317ef2d426810342944e5c126fb9b1261998**

Documento generado en 26/04/2023 05:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>